



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 717

“Por la cual se da alcance y se modifica la Resolución Rectoral N° 716 de fecha 24 de diciembre de 2021, al exceptuar los términos de los procesos precontractuales y contractuales que deba adelantar la Universidad”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto de los Empleados Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 716 de fecha 24 de diciembre de 2021, se suspendieron los términos de los procesos de competencia y actuaciones administrativas en la Universidad del Magdalena, durante las vacaciones colectivas, por el periodo comprendido desde el día 27 de diciembre de 2021 hasta el día 17 de enero de 2022.

Que mediante Resolución Rectoral N° 398 de 2017 se delegaron funciones en materia contractual, entre otras, a la Dirección Administrativa y Vicerrectoría Administrativa, con el fin de dar celeridad y eficiencia a los procesos contractuales que adelanta la Universidad.

Que las dependencias antes mencionadas, debido a su quehacer administrativo, deben continuar con los procesos precontractuales y contractuales durante el período de interrupción definido en la Resolución Rectoral N° 716 de 2021; siendo necesario que los términos de dichas actuaciones administrativas no sean suspendidos y así poder cumplir con los objetivos institucionales trazados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la Resolución Rectoral N° 716 de 2021, y en consecuencia modifíquese el artículo tercero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Suspender durante los días comprendidos desde el día 27 de diciembre de 2021 y hasta el 17 de enero de 2022, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias; se exceptúan de esta suspensión los términos y actuaciones de los procesos precontractuales y contractuales que la Universidad deba adelantar hasta la fecha antes mencionada.

Parágrafo: La Universidad en los procesos precontractuales y contractuales podrá hacer uso de los medios tecnológicos previstos en la ley en relación con la solicitud de propuestas, entrega y recepción de las mismas, evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y demás actos administrativos que se expidan y que deban ser comunicados a los proponentes seleccionados para contratar con la Universidad.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a las dependencias y servidores públicos de las dependencias mencionadas, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza- Directora de Talento Humano. _____